

**RESOLUCIÓN NÚMERO \*RAD\_S\***  
de \*F\_RAD\_S\*



"Por la cual se reconoce como Autoridad Regional de Transporte al Esquema Asociativo Territorial RPG-ART-ASOVC del Valle del Cauca, se define el área de influencia y se dictan otras disposiciones"

**EL MINISTRO DE TRANSPORTE**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 86 de la Ley 336 de 1996, 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.6.4.1 del Decreto 1079 de 2015,

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 6 del artículo 2 de la Ley 310 de 1996: "*Por medio de la cual se modifica la Ley 86 de 1989*", en, modificado por el artículo 172 de la Ley 2294 de 2023: "*por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"*" estableció como uno de los requisitos para que la Nación y sus entidades descentralizadas cofinancien o participen con aportes de capital, en dinero o en especie, en los Sistemas de Servicio Público de Transporte Masivo de pasajeros, el contar con una Autoridad de Transporte para la administración del Sistema propuesto, que esté formalmente constituida.

Que el artículo 86 de la Ley 336 de 1996: "*Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Transporte*" señaló que el Ministerio de Transporte constituirá la Autoridad de Transporte para la administración de sistemas de transporte masivo, de acuerdo con los criterios de coordinación institucional y la articulación de los diferentes modos de transporte.

Que la Ley 1454 de 2011: "*Por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones*" en el artículo 9 precisó que el Estado promoverá procesos asociativos entre entidades territoriales para la libre y voluntaria conformación de alianzas estratégicas que impulsen el desarrollo autónomo y autosostenible de las comunidades.

Que la Ley 1753 de 2015: "*Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país"*", en el artículo 183 modificado por el artículo 271 de la Ley 2294 de 2023 reguló las Autoridades Regionales de Transporte, indicando que las entidades territoriales que conformen ámbitos geográficos en donde la movilidad se desarrolle más allá de sus propios límites jurisdiccionales o se implementen proyectos regionales de transporte público cofinanciados por el Gobierno nacional en los términos de la Ley 310 de 1996, podrán, de común acuerdo y mediante convenio interadministrativo, constituir Autoridades Regionales de Transporte para la planeación y gestión de la movilidad, previa realización de estudios técnicos.

Que el artículo 173 de Ley 2294 de 2023, contempló para los proyectos férreos en todo el territorio nacional de sistemas de transporte público masivo de pasajeros, que cuenten con convenio de cofinanciación, la Nación podrá cofinanciar dentro del Marco Fiscal de Mediano Plazo un monto superior al 70%. El Gobierno nacional realizará los trámites presupuestales a que haya lugar a fin ajustar los aportes de la Nación en los convenios de cofinanciación correspondientes.

Que el Decreto 1079 de 2015: "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte*", en el artículo 2.2.1.2.1.3.1, estableció que, a partir de la determinación del área de influencia, las entidades territoriales solicitarán al Ministerio de Transporte la aprobación de la Autoridad de Transporte del Sistema de Transporte Masivo.

Que el artículo 2.2.6.4.1 del Decreto 1079 de 2015, determinó que las autoridades de transporte ejercerán funciones de planificación, organización, control objetivo y vigilancia, bajo la coordinación institucional del Ministerio de Transporte, y velarán por el cumplimiento de las normas y las especificaciones técnicas requeridas para la prestación del servicio de transporte masivo de pasajeros.

Que el párrafo 1 del artículo 2.2.6.4.1 del Decreto 1079 de 2015 estableció que los entes territoriales o administrativos deberán establecer la Autoridad de Transporte encargada de la planeación y regulación del Sistema de Transporte.

**RESOLUCIÓN NÚMERO \*RAD\_S\***  
de \*F\_RAD\_S\*



"Por la cual se reconoce como Autoridad Regional de Transporte al Esquema Asociativo Territorial RPG-ART-ASOVC del Valle del Cauca, se define el área de influencia y se dictan otras disposiciones"

Que el párrafo 2 del artículo 2.2.6.4.1 del citado Decreto, dispuso que la Autoridad de Transporte encargada de la planeación y regulación del Sistema de Transporte Masivo, previo al ejercicio de sus funciones deberá estar autorizada por el Ministerio de Transporte.

Que mediante convenio interadministrativo No 1.310-59.2-0090 suscrito entre el Departamento del Valle del Cauca, el Distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali y los municipios de Palmira, Yumbo y Jamundí, los Alcaldes firmantes y la Gobernadora reconocieron la realidad de la existencia de una movilidad metropolitana funcional en la aglomeración Suroccidental de Colombia en el Valle del Cauca (ASOVC), evidenciando la conveniencia de avanzar hacia un sistema integrado de transporte regional que permita prestar un servicio de calidad y eficiente a los usuarios sin limitaciones geográficas.

Que el literal qq del artículo 3 del Decreto 4112.010.20.0332 de 2019 Plan Integral de Movilidad Urbana – PIMU de Santiago de Cali, definió que el ámbito metropolitano o área metropolitana funcional, es el ámbito espacial en el cual Santiago de Cali presenta una mayor articulación con sus municipios vecinos bajo el reconocimiento de dinámicas económicas interdependientes, las cuales requieren de un fortalecimiento de la conectividad territorial.

Que conforme al convenio interadministrativo el desarrollo del sistema de transporte regional requiere de revisiones y ajustes al modelo institucional existente, lo que implica la construcción de una red de transporte que permita la operación eficiente de un sistema regional, que considere la operación futura del sistema férreo intermunicipal, del transporte intermunicipal de pasajeros por carretera y su integración y complementación con el sistema de transporte masivo de Cali (MIO).

Que el convenio interadministrativo No 1.310-59.2-0090 tiene como objeto establecer los compromisos de las partes para la conformación de la asociación de entidades territoriales que permita realizar el seguimiento y garantizar la financiación de los estudios de estructuración del tren de cercanías del valle – TCV y el Sistema Integrado de Transporte Regional - SITR, la creación del Ente Gestor Regional - EGR y la Autoridad Regional de Transporte - ART.

Que la Gobernación del Valle del Cauca y la Financiera de Desarrollo Nacional con la intención de realizar la estructuración técnica, legal y financiera a nivel de factibilidad para el sistema de transporte férreo intermunicipal entre Cali, Palmira, Yumbo y Jamundí, tomó como fundamento el estudio de prefactibilidad técnica avanzada desarrollado por Systra.

Que para la definición del tramo prioritario a desarrollar a nivel de factibilidad se llevó a cabo la aplicación de una metodología de evaluación multicriterio la cual estuvo a cargo de la firma especializada Steer como asesor técnico de la Financiera de Desarrollo Nacional - FDN.

Que la Financiera de Desarrollo Nacional, FDN y Steer suscribieron el contrato N°19 de 2020, cuyo objeto es: *"Prestar los servicios para desarrollar y aplicar una metodología que permita la evaluación y definición del primer tramo a estructurar del sistema de transporte férreo intermunicipal entre Cali, Palmira, Yumbo y Jamundí, de las dos líneas propuestas para ser llevado a la fase de factibilidad en la estructuración integral"*.

Que a través del radicado 20222100203521 del 23 de febrero de 2022, el Grupo Unidad de Movilidad Urbana Sostenible – UMUS del Ministerio de Transporte le indicó a la Gobernación del Valle del Cauca frente a la solicitud de revisión de los estatutos para la creación del Ente Gestor Regional – ERG que el estudio de la documentación se realizó en coordinación con la Subdirección de Movilidad y Transporte Urbano del Departamento Nacional de Planeación – DNP.

Que como resultado de la revisión efectuada, se remitió una matriz que contiene las observaciones y comentarios al documento borrador de estatutos para la creación del Ente Gestor Regional – EGR, el cual agrupa y sintetiza los pronunciamientos efectuados por el Departamento Nacional de Planeación – DNP y el Ministerio de Transporte.

Que mediante comunicaciones 20223030565822 y 20223030567222 del 17 de marzo de 2022, la Gobernadora del Valle del Cauca, solicitó al Ministerio de Transporte definir el área de

**RESOLUCIÓN NÚMERO \*RAD\_S\***  
de \*F\_RAD\_S\*



"Por la cual se reconoce como Autoridad Regional de Transporte al Esquema Asociativo Territorial RPG-ART-ASOVC del Valle del Cauca, se define el área de influencia y se dictan otras disposiciones"

influencia del Sistema de Transporte Masivo "Tren de Cercanías del Valle-TCV" y aprobación de Autoridad de Transporte para la administración, planeación y regulación del respectivo sistema.

Que a través comunicación 20233030746662 del 5 de mayo de 2023, el director de la RPG-ART-ASOVC, remitió al Ministerio de Transporte el registro de la RPG-ART-ASOVC de la Aglomeración Suroccidental de Colombia en el Valle del Cauca ante el Ministerio del Interior.

Que mediante la Resolución No. 012 del 2 de mayo de 2023, el Ministerio del Interior, concede el Registro al Esquema Asociativo Territorial "REGION DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN RPG AUTORIDAD REGIONAL DE TRANSPORTE DE LA AGLOMERACIÓN SUROCCIDENTAL DE COLOMBIA EN EL VALLE DEL CAUCA-ASOVC" en el Registro de Esquemas Asociativos Territoriales.

Que a través de memorando 20231130070333 del 6 de julio de 2023, el Viceministro de Transporte solicitó la expedición del presente acto administrativo, con fundamento en las siguientes consideraciones:

*"De conformidad con el artículo 183 de la Ley 1753 de 2015: "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país", modificado por el artículo 271 de la Ley 2294 de 2023: "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" las entidades territoriales que conformen ámbitos geográficos en donde i) la movilidad se desarrolle más allá de sus propios límites jurisdiccionales o ii) se implementen proyectos regionales de transporte público cofinanciados por el Gobierno Nacional en los términos de la Ley 310 de 1996, podrán, de común acuerdo y mediante convenio interadministrativo, constituir Autoridades Regionales de Transporte para la planeación y gestión de la movilidad, previa realización de estudios técnicos.*

*Adicionalmente, se debe precisar que para que existan Autoridades Regionales de Transporte, es necesario que previamente se haya constituido un Esquema Asociativo Territorial, el cual se encuentra definido en el artículo 10 de la Ley 1454 de 2011: "Por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones."*

*En consonancia, la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca y los municipios de Cali, Palmira, Yumbo y Jamundí, se organizaron como Región de Planeación y Gestión - Autoridad Regional de Transporte de la Aglomeración Suroccidental de Colombia en el Valle del Cauca ASOVC, para ofrecer soluciones a la población de su territorio al evidenciar factores que de ser atendidos mejorarán la prestación del servicio de transporte, que de forma directa influyen en la calidad de vida de los ciudadanos y de la productividad de las ciudades; dentro de los factores más relevantes se consideran los procesos de urbanización y la planificación del territorio.*

*De ahí, que surgiera la necesidad de constituir una Autoridad Regional de Transporte que propenda por la implementación de soluciones de movilidad, adopte y promueva un desarrollo orientado al transporte sostenible, donde se preste un servicio de calidad y eficiente a los usuarios sin limitarlo por razones geográficas de jurisdicción.*

*En ese orden de ideas, a través del Convenio Interadministrativo No. 1. 310-59.2-0090 se pretende aunar esfuerzos entre el Departamento del Valle del Cauca, el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali y los municipios de Palmira, Yumbo y Jamundí para establecer los compromisos de las partes que permita realizar el seguimiento y garantizar la financiación de los estudios de estructuración del tren de cercanías del valle (TCV) y el Sistema Integrado de Transporte Regional (SITR), la creación del Ente Gestor Regional (EGR) y la Autoridad Regional de Transporte (ART).*

*Por medio de la Resolución No. 012 del 2 de mayo de 2023 el Ministerio del Interior autorizó el registro del Esquema Asociativo Territorial "REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN RPG AUTORIDAD REGIONAL DE TRANSPORTE DE LA AGLOMERACIÓN SUROCCIDENTAL DE COLOMBIA EN EL VALLE DEL CAUCA-ASOVC" al verificar el*

**RESOLUCIÓN NÚMERO \*RAD\_S\***  
de \*F\_RAD\_S\*



"Por la cual se reconoce como Autoridad Regional de Transporte al Esquema Asociativo Territorial RPG-ART-ASOVC del Valle del Cauca, se define el área de influencia y se dictan otras disposiciones"

*cumplimiento de los artículos 2.2.5.2.1 y 2.2.5.2.2 del Decreto 1033 de 2021: "Por el cual se adiciona el Título 5 denominado "Esquemas Asociativos Territoriales" a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Interior, con el fin de reglamentar el funcionamiento de los Esquemas Asociativos Territoriales (EAT)".*

*Así las cosas, el Esquema Asociativo Territorial RPG-ART-ASOVC del Valle del Cauca se encuentra conformado por el Departamento de Valle del Cauca, el Distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali y los municipios de Yumbo, Palmira y Jamundí Valle del Cauca.*

*Consecuentemente, se observa que la RPG-ART-ASOVC del Valle del Cauca, cumple con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1753 de 2015 modificado por el artículo 271 de la Ley 2294 de 2023 como Autoridad Regional conforme al Plan Estratégico de Mediano Plazo, revisado por el Departamento Administrativo de Planeación – DNP, que sirvió de soporte para la autorización por parte del Ministerio del Interior, al señalarse que:*

*"El documento remitido por la RPG dispone de un diagnóstico preliminar en el que de manera inicial se plantea un contexto metropolitano que corresponde a un análisis elaborado por la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) en el que se plantea un desarrollo de la zona en términos de metrópoli a partir del intercambio de bienes y servicios entre diez (10) entidades territoriales, dentro de las cuales se encuentran las cuatro (4) que integran el EAT (pag.9). Este contexto, pese a no ser parte del diagnóstico de la constitución de un área metropolitana, permite entender las dinámicas territoriales que motivan el proceso de integración a través de una RPG por algunas de las entidades territoriales presentadas, así mismo, se hace referencia al Sistema de Ciudades del DNP en el que se identifica una serie de intercambios de bienes y servicios que configuran una aglomeración a partir de la existencia de una ciudad capital y sus alrededores."*

*Permitiendo evidenciar una movilidad que se desarrolla más allá de sus propios límites jurisdiccionales, que reconoce las dinámicas económicas de los municipios y que, por lo tanto, busca la conexión territorial. Por otro lado, se observa que existe una cofinanciación por parte del Gobierno nacional al suscribirse el Contrato Interadministrativo No. 1.310.02.20-0173, cuyo objeto es "Llevar a cabo los estudios y diseños técnicos a nivel de factibilidad del Sistema de Transporte Férreo Intermunicipal del Valle del Cauca en su tramo priorizado comprendido entre el Distrito de Santiago de Cali (Estación Central) y el Municipio de Jamundí, en el marco del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 012019".*

*Conforme al informe de rendición de cuentas del Departamento Administrativo de Planeación Municipal de la alcaldía de Cali, el valor del contrato es de \$25.054.661.835, aportados de la siguiente manera: Gobernación del Valle del Cauca: \$2.000.000.000 Alcaldía de Santiago de Cali: \$2.000.000.000 Alcaldía de Jamundí: \$1.000.000.000 Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través del Fondo para el Desarrollo de Infraestructura FONDES: \$20.054.661.835.*

*Adicional a lo anterior, la Subdirección de Transporte mediante correo electrónico del 4 de julio de 2023 expuso las siguientes consideraciones frente al reconocimiento de la Autoridad Regional de Transporte del Valle del Cauca y su correspondiente área de influencia:*

*"La Resolución No. 012 del 02 de mayo de 2023, "Por la cual se concede el Registro al Esquema Asociativo Territorial "REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN RPG AUTORIDAD REGIONAL DE TRANSPORTE DE LA AGLOMERACIÓN SUROCCIDENTAL DE COLOMBIA EN EL VALLE DEL CAUCA-ASOVC", en el Registro de Esquemas Asociativos Territoriales, la cual resolvió:*

*"ARTÍCULO PRIMERO: CONCÉDASE el registro en el Sistema de Registro de Esquemas Asociativos Territoriales al esquema asociativo*

**RESOLUCIÓN NÚMERO \*RAD\_S\***  
de \*F\_RAD\_S\*



"Por la cual se reconoce como Autoridad Regional de Transporte al Esquema Asociativo Territorial RPG-ART-ASOVC del Valle del Cauca, se define el área de influencia y se dictan otras disposiciones"

*territorial, "REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - AUTORIDAD REGIONAL DE TRANSPORTE DE LA AGLOMERACIÓN SUROCCIDENTAL DE COLOMBIA EN EL VALLE DEL CAUCA ASOVC" identificada con NIT No. 901650829-5, representada legalmente por el señor JOHN JAIRO CORREA RODRÍGUEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía N.º 94.455.051 de Cali, conformada por el Departamento de Valle del Cauca, el Distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali y los Municipios de Yumbo, Palmira y Jamundí Valle del Cauca."*

*Es decir que el Esquema Asociativo tipo Región de Planificación y Gestión-RPG, está compuesta por distintas entidades territoriales como son el Departamento del Valle del Cauca, el Distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali, y los municipios de Yumbo, Palmira y Jamundí pertenecientes al Valle del Cauca.*

*Ahora bien, la Gobernación del Valle del Cauca y la Aglomeración Suroccidental de Colombia en el Valle del Cauca (ASOVC), conformada por los municipios de Cali, Palmira, Yumbo, Jamundí, Candelaria, Florida, Pradera, Dagua, La Cumbre y Vijes, se organizan para ofrecer soluciones eficientes a la población de su territorio, para la mejora de la movilidad generada por las relaciones cotidianas entre los municipios (trabajo, estudios, ocio, servicios, sitios de residencia, etc).*

*Una de las acciones conjuntas, es el proyecto de transporte férreo entre los municipios de Cali, Palmira, Jamundí y Yumbo, asociado en el tramo urbano de Cali al proyecto de Corredor Verde.*

*Cabe indicar que el 18 de mayo de 2022, el Ministerio de Transporte atendió invitación del EAT-RPG-Valle del Cauca en el Ministerio del Interior, tanto de forma presencial como virtual por la plataforma TEAMS, a presentación del proyecto de tren de cercanías del Valle del Cauca y su estado de avance.*

*De esta presentación, surgieron algunos interrogantes por parte de los asistentes, las cuales fueron respondidas mediante el Oficio radicado en las entidades asistentes a la reunión del 18 de mayo de 2022, entre otras el DNP, Ministerio del Interior y Ministerio de Transporte este último con radicado No. 20223031042082 del 27 de mayo de 2022.*

*De acuerdo con lo manifestado en el radicado Mintransporte No. 20223031042082 del 27 de mayo de 2022, en el cual la Subsecretaría de Planeación y Macroproyectos de la Infraestructura de Transporte de la Gobernación del Valle del Cauca a través de su delegado al comité de gerencia transitorio, en el primer punto textualmente se expresa lo siguiente:*

*"Siendo la ART la columna vertebral del esquema institucional del Proyecto Tren de Cercanías del Valle se tiene previsto que el área de influencia del sistema de transporte público masivo de pasajeros des para los cuatro (4) municipios donde está el área geográfica de los municipios de Cali, Jamundí, Palmira y Yumbo, dentro de los cuales se encuentra localizado el corredor férreo existente que une a Cali con estos municipios, permitiendo conformar un sistema integrado de transporte Regional (SITR) entre el modo férreo y el transporte público de pasajeros intermunicipal. Es decir, el modo férreo intermunicipal y el transporte público de pasajeros por carretera dentro del perímetro del corredor férreo existente entre Palmira, Yumbo, Cali y Jamundí con un traslado gradual de competencias iniciando en el ámbito geográfico de la primera fase del proyecto TCV es decir, entre Jamundí y la Estación central de Cali.*

*En la medida en que se amplíe geográficamente el SITR podrán adherirse otros municipios bajo las reglas definidas en el Decreto 1033*

**RESOLUCIÓN NÚMERO \*RAD\_S\***  
de \*F\_RAD\_S\*



"Por la cual se reconoce como Autoridad Regional de Transporte al Esquema Asociativo Territorial RPG-ART-ASOVC del Valle del Cauca, se define el área de influencia y se dictan otras disposiciones"

*de 2021 y en los estatutos de la RPG/ART. Igualmente, se establece en el convenio suscrito que, para la incorporación futura de otros municipios de la ASOVAC, bajo la figura de la adhesión se debe seguir las reglas establecidas en el convenio relacionadas con la fórmula de participación. (...)"*

*De tal forma que el área de influencia del proyecto corresponde a los municipios de Cali, Yumbo, Palmira, Jamundí. Si posteriormente y de acuerdo con el avance del proyecto se deben adherir otros, quedaría sujeto a la aprobación de la RPG-ART-ASOVC de acuerdo con sus estatutos y a lo que determine el Ministerio de Transporte."*

*De acuerdo a las consideraciones expuestas, resulta necesario la expedición del presente acto administrativo, toda vez que, el artículo 3 de la Ley 336: "Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Transporte", consagró que se dará prioridad a la utilización de los medios de transporte masivo, así mismo, se evidencia el cumplimiento para que RPG-ART-ASOVC del Valle del Cauca sea designada como Autoridad Regional de Transporte; por lo que se hace imprescindible definir el área de influencia que se debe incorporar a los sistemas integrados de transporte masivo, que va permitir conectar el territorio."*

Que el contenido de la presente resolución fue publicado en la página web del Ministerio de Transporte, desde el xxx al xxx de septiembre de 2023, en cumplimiento a lo determinado en el numeral 8, del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 2.1.2.1.23 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el Decreto 270 de 2017 y la Resolución 994 de 2017 del Ministerio de Transporte, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias, comentarios o propuestas alternativas.

Que la Oficina Asesora de Jurídica conservará los documentos asociados a la publicación del presente acto administrativo. Todo ello en concordancia con las políticas de gestión documental y de archivo de la entidad.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1. Autoridad de Transporte.** Reconocer como Autoridad Regional de Transporte al Esquema Asociativo Territorial RPG-ART-ASOVC del Valle del Cauca que se encuentra conformado por el Departamento de Valle del Cauca, el Distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali y los municipios de Yumbo, Palmira y Jamundí - Valle del Cauca.

**Parágrafo.** La Autoridad Regional de Transporte deberá asumir gradualmente sus competencias las cuales incluirán como mínimo la planeación y organización del servicio de transporte público de pasajeros regional en su jurisdicción, la definición de tarifas de transporte público, permisos, habilitaciones y formulación de las políticas públicas regionales de movilidad de los diferentes modos y modalidades de transporte que operen dentro de su jurisdicción, y las demás competencias establecidas en el artículo 183 de la Ley 1753 del 2015 modificada por el artículo 271 de la Ley 2294 de 2023.

**Artículo 2. Área de Influencia.** Definir como área de influencia la correspondiente al área geográfica de el Distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali y los municipios de Palmira, Yumbo y Jamundí, sin perjuicio de los demás municipios que en cumplimiento de la norma decidan integrar el Esquema Asociativo Territorial RPG-ART-ASOVC del Valle del Cauca.

**Artículo 3. Inspección, vigilancia y control.** La Superintendencia de Transporte ejercerá la inspección, vigilancia y control de las Autoridades Regionales de Transporte de conformidad con lo establecido en el artículo 183 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 271 de la Ley 2294 de 2023 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

**RESOLUCIÓN NÚMERO \*RAD\_S\***  
de \*F\_RAD\_S\*



"Por la cual se reconoce como Autoridad Regional de Transporte al Esquema Asociativo Territorial RPG-ART-ASOVC del Valle del Cauca, se define el área de influencia y se dictan otras disposiciones"

**Artículo 4. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

{{firma}}

**WILLIAM FERNANDO CAMARGO TRIANA**  
Ministro de Transporte

Vo.Bo.	Eduardo Enríquez Caicedo	Viceministro de Transporte	
Revisó	Claudia Helena Álvarez	Asesora Despacho del Ministerio	
	Flavio Mauricio Mariño Molina	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
	Daniela Benavides Nastar	Contratista Oficina Asesora Jurídica	
	Luis Alejandro Zambrano	Directora de Transporte y Tránsito	
	Angélica María Yance Díaz	Coord. Grupo de Regulación	
	Ángela Aldana Naranjo	Subdirectora de Transporte	
	Basilio Prieto Baquero	Coord. Grupo de Transporte Terrestre	
Proyectó	Yineida Lozano Rahn	Profesional Grupo de Transporte Terrestre	
	María Fernanda Cortes	Abogada Grupo de Regulación	